



Castilla-La Mancha

ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES CON REPRESENTACIÓN EN LA MESA SECTORIAL DE PERSONAL FUNCIONARIO SOBRE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA Y LOS FISIOTERAPEUTAS

Toledo, a de mayo de 2025

En Mesa Sectorial de 27 de julio de 2023 se acuerda la creación de 47 puestos de Fisioterapeuta y 46 puestos de Técnico/a Sanitario/a correspondientes a la Escala Sociosanitaria y a la Escala Técnica adscritos en las zonas territoriales determinadas en la Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de fecha ¿???, creación de puestos llevada a cabo mediante la publicación correspondiente de la modificación de RPT del Personal Funcionario de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (Véase DOCM de 8 de agosto de 2023).

A su vez, en la Mesa Sectorial indicada, se determina también, que las condiciones de trabajo del personal creado, debe estar regulado en una orden de funcionamiento, en el que se regulen las diferentes situaciones en que puede encontrarse este personal en la prestación de servicios en las diferentes zonas territoriales donde esté adscrito.

En cumplimiento de lo determinado en la Mesa Sectorial de 27 de julio de 2023 y al amparo de lo dispuesto en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas y la Dirección General de Recursos Humanos, junto con las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa Sectorial, **ACUERDAN:**



Castilla-La Mancha

PRIMERO: OBJETO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo tiene por objeto la regulación de las zonas de adscripción (determinadas en el Anexo I), de los puestos de Técnico/a Sanitario/a y Fisioterapeuta, así como la regulación del procedimiento de gestión para su aplicación.

SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este acuerdo se aplicará al Personal Funcionario con el puesto de Técnico/a Sanitario/a o Fisioterapeuta que preste sus servicios en un puesto adscrito en la zona que corresponda y que esté comprendido en la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

TERCERO: LOCALIDAD Y CENTRO DE REFERENCIA

Se establece como localidad de referencia en cada zona de adscripción la localidad que cuente con mayor número de habitantes.

Se establece como centro de referencia en cada localidad de referencia aquel que cuente con mayor número de alumnado.

CUARTO: DESPLAZAMIENTOS E INDEMNIZACIONES EN LA ZONA

4.1. El Personal funcionario podrá desplazarse entre las localidades y centros de su zona de adscripción.

4.2 Para determinar el kilometraje realizado se tomará con carácter preferente como referencia, los kilómetros realizados de centro a centro con la aplicación Google maps.

4.3. El Personal funcionario tendrá derecho a percibir las indemnizaciones previstas conforme establece el Decreto sobre indemnizaciones por razón de servicio. Para determinar las mismas se tomará como inicio y fin de los desplazamientos la localidad y centro de referencia de la zona de adscripción donde esté adscrito el trabajador o la trabajadora.



Castilla-La Mancha

QUINTO: ZONAS LIMITROFES

En los casos de alumnado matriculado que requiera el recurso de Personal de Enfermería o Fisioterapia en localidades donde no exista el recurso en la zona donde esté adscrito el puesto en la RPT, las Delegaciones Provinciales, a través de las comisiones que se convoquen al efecto, requerirá al Personal funcionario para que realice el desplazamiento a la localidad o localidades donde surja la necesidad, por el periodo necesario, y siempre que las mismas se encuentren a menos de 50 kilómetros de distancia de la localidad y centro de referencia de su zona de adscripción, pudiendo superarse esa distancia sólo en supuestos excepcionales previo informe preceptivo de la D.G. de Inclusión Educativa y Programas.

SEXTO: DETERMINACIÓN FESTIVOS

Dada la diversidad de localidades que componen cada zona de adscripción y, por lo tanto, la existencia de diferentes días no lectivos por fiestas locales, el personal funcionario disfrutará las festividades locales en la localidad de referencia de su zona de adscripción.

SÉPTIMO: COORDINACIÓN DE ZONA

Propuesta de creación a la D.G. de la Función Pública de un puesto de coordinador/a de zona, adscrito a la D.G. de Inclusión Educativa y Programas, que actuará como coordinador/a regional, teniendo como objetivo la valoración y evaluación de las necesidades y el establecimiento de criterios técnicos uniformes en las cinco provincias de la región, el cual contará con la titulación de: Fisioterapia.

ENTRADA EN VIGOR

El presente Acuerdo tendrá vigencia indefinida y desplegará efectos desde el día ¿????

Para que así conste, en la fecha y lugar, arriba indicados, firman el presente acuerdo:



Castilla-La Mancha

LA D.G. DE INCLUSIÓN EDUCATIVA Y PROGRAMAS

Fdo.: María Ángeles Marchante Calcerrada

EL D.G. DE RECURSOS HUMANOS

Fdo.: José Manuel Almeida Gordillo

CSI-F

Fdo.:

CC.OO.

Fdo.:

STAS CLM

Fdo.:

UGT

Fdo.: